



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 342-2010-PCNM

Lima, 7 de setiembre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Deyanira Victoria Riva de López, Juez Mixto de Villa María del Triunfo del Distrito Judicial de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 242-2002-CNM, de fecha 24 de abril de 2002, la magistrada evaluada fue nombrada en el cargo antes mencionado, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo adoptado en sesión del 25 de marzo de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la magistrada a que alude la presente resolución, siendo su período de evaluación el comprendido entre el 30 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal en sesión pública del 07 de setiembre de 2010; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero.- Con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada no registra antecedentes policiales, penales ni judiciales; asimismo, registra 13 medidas disciplinarias, las que tienen su causa en actos u omisiones que no revisten gravedad y han sido rehabilitadas en su mayoría; además se aprecia aceptación favorable de su gestión en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce sus funciones; en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme lo ha declarado periódicamente a su institución, siendo que tampoco figura en el Registro de Deudores Alimentarios; en el rubro de Participación Ciudadana se presentaron 03 cuestionamientos a su labor, los que han sido debidamente absueltos por la evaluada, tanto por escrito como durante la entrevista pública.

Cuarto.- Con relación a los aspectos de idoneidad, se aprecia que la gran mayoría de sus decisiones sometidas a evaluación recibieron calificación aprobatoria; en lo referente a celeridad y rendimiento, se aprecia que los mismos son adecuados; su informe de organización de trabajo recibió la calificación de bueno y en calidad de gestión se determinó que esta fue adecuada; en su desarrollo profesional se aprecia su preocupación por mantenerse actualizada y franco propósito de superación.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la magistrada asiste con regularidad a su despacho, evidencia igualmente dedicación a su trabajo recibiendo la aceptación de la comunidad jurídica y población donde labora, tal como lo dejó ver en su entrevista personal, en la que se le

formularon diversas preguntas sobre materias de su especialidad, respondiendo con suficiencia; es decir, en síntesis, revela calidad en sus decisiones y celeridad en la toma de las mismas, además de preocupación en su desarrollo personal, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) que le ha sido practicado, cuyas conclusiones le son favorables.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 07 de setiembre de 2010.

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza la doctora Deyanira Victoria Riva de López y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Mixto de Villa María del Triunfo del Distrito Judicial de Lima.

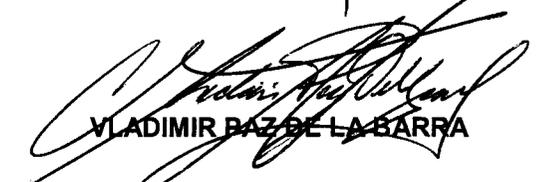
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



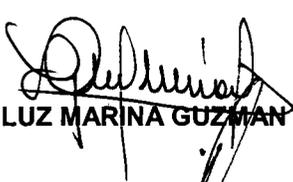
EDMUNDO PELÁEZ BARDALES



LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA



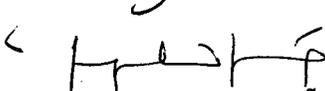
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



VÍCTOR GASTÓN SOTO VALLENAS



GONZALO GARCÍA NUÑEZ